



KPMG Cárdenas Dosal
Bosque de Duraznos 55
Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 96 80 60
www.kpmg.com.mx

16 de agosto de 2006.

Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera (CINIF)
Bosque de Círculos No. 186 – Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
11700 México, D. F.

Referencia No. 015-06

Estimables señores:

Norma de Información Financiera (NIF) D-6

Capitalización del Resultado Integral de Financiamiento

En relación con el proyecto para auscultación de la norma de información financiera de referencia, coincidimos con el CINIF en que la mejor manera de reflejar el costo de adquisición de ciertos activos y establecer un adecuado enfrentamiento entre dicho costo y los beneficios económicos que le son atribuibles es a través de la obligatoriedad de capitalizar el RIF, aunque reconocemos que la aplicación práctica de esta disposición puede resultar compleja, además de que puede resultar contraria a la comparabilidad entre empresas que utilicen sus propios recursos y las que obtengan financiamiento de terceros.

A continuación presentamos algunas sugerencias relativas a la redacción y contenido de la NIF, que también implican cambios a los párrafos de introducción.

Párrafo

- 1 Consideramos que la redacción debiera ser similar a la del párrafo 4, inciso a).
- 1 En la nota 2, al pie, dado que se están substituyendo los Boletines emitidos por la CPC del IMCP, creemos que sería preferible hacer referencia al párrafo 4d) de esta NIF, en vez de al Boletín B-10.



2006-08-16 10:00 AM
KPMG Cárdenas Dosal
Bosque de Duraznos 55
Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

Agencia de Asesoría
Fiscal y Legal
KPMG Cárdenas Dosal
Bosque de Duraznos 55
Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

Compañía de
Asesoría y
Servicios de
Asesoría
KPMG Cárdenas Dosal
Bosque de Duraznos 55
Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

México, D.F.
KPMG Cárdenas Dosal
Bosque de Duraznos 55
Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

Agencia de Asesoría
Fiscal y Legal
KPMG Cárdenas Dosal
Bosque de Duraznos 55
Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.

16 de agosto de 2006
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF D-6
Hoja 2

Párrafo

- 1 Consideramos que el término “uso intencional”, que no es común en la literatura contable mexicana, debería hacer referencia al párrafo 4f) de esta NIF, en donde se define.
- 4d) Creemos que la nota 3, al pie, debería complementarse como sigue: “Esta nota se modifica, de aprobarse la NIF B-10 para 2007”, como se hace en el párrafo 14.
- 9 Los párrafos 15 y 16 de la NIC 23 indican que a los costos de préstamos capitalizables debe deducirse el ingreso por la inversión de los préstamos obtenidos específicamente para el activo calificable. La primera oración del párrafo de referencia dispone lo contrario. Creemos que debe modificarse, para que sea lógica y logre la convergencia con las NIIF.
- 9 Es necesario aclarar la redacción de la última oración, ya que no entendemos lo que pretende.
- 10 Si lo que pretende este párrafo es indicar que el costo de los activos se reduzca por el REPOMO correspondiente a los financiamientos sin costo, sería mejor decirlo así; si no es la intención, es indispensable aclarar lo que pretende.
- 14 Creemos que sería conveniente ampliar la explicación de la última oración, para que quede claro cuándo inicia la aplicación de la indización y cómo se debe hacer.
- 16e) Estamos de acuerdo con que, como tales, las inversiones en acciones no son activos calificables; sin embargo, sería prudente aclarar que las subsidiarias deben capitalizar el RIF si se encuentran en los supuestos de la NIF. De ser el caso, el RIF que capitalicen las subsidiarias y asociadas se incluirá en los estados financieros de la tenedora al aplicar el método de participación para valorar las inversiones. Ver también nuestro comentario al párrafo 24.
- 17c) Una de las condiciones para capitalizar el RIF, establecida en este inciso, es que los intereses se hayan devengado. Sin embargo, el párrafo 10 trata de capitalización en el caso de financiamientos sin costo. En este tipo de financiamientos nunca se cumplirá el requisito citado. Consideramos que se requiere una modificación.



16 de agosto de 2006
Sr. C. P. C. Felipe Pérez Cervantes
NIF D-6
Hoja 3

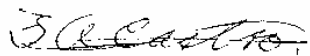
Párrafo

- 24 Consideramos que este párrafo debiera incluir el requisito de eliminar, en los estados financieros consolidados, el RIF capitalizado por subsidiarias cuando el financiamiento lo proporciona la tenedora. En la subsidiaria pueden cumplirse todos los requisitos de esta NIF, por lo que sería obligatorio capitalizar el RIF; sin embargo, en la entidad económica sería un financiamiento con capital propio, en el que la capitalización del RIF no es adecuada. Es aconsejable que las disposiciones relativas a estados financieros consolidados y combinados sean más amplias y más claras.
- 28 La tercera oración menciona los largos períodos que necesitan algunos proyectos para lograr “su debida maduración”. Realmente, no entendemos qué se quiere decir.
- 34 Como este párrafo se refiere a la reducción en el valor en libros de los activos, posiblemente en él se debiera también mencionar que el RIF capitalizado se debe depreciar sobre las mismas bases que el activo relativo.
- 35 Creemos que para los analistas de estados financieros también es importante conocer el importe acumulado del RIF capitalizado al cierre del ejercicio más reciente, que no esté totalmente depreciado, por lo que sugerimos incluir en este párrafo el requisito de revelarlo.
- 37 En nuestra opinión, no se debe dejar sin efecto totalmente el párrafo 95 del Boletín B-10, sino solamente modificar la segunda oración.

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o aclaraciones que se requieran en relación con el contenido de la presente.

Atentamente,

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.
Departamento de Práctica Profesional


C. P. C. Francisco A. Castro y del Valle
Socio número 9186 del CCPM